



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ AD-HOC MARIA EUGENIA ALBA CASTELLANOS
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 02

Fecha (dd/mm/aaaa): 01/11/2022

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 014 2015 00251 01	Reparación Directa	DANIEL VILLAMIZAR BASTO	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Auto declara impedimento Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	31/10/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/11/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIO



JUZGADO AH HOC ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Bucaramanga, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Doctor:
IVAN FERNANDO PRADA MACIAS
Presidente
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER
Palacio de Justicia
Ciudad

REFERENCIA: 680013333014-2015-00251-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DANIEL VILLAMIZAR BASTO
juridica.villamizar508@gmail.com;
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co;

La parte demandante pretende que se declare administrativamente responsable a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL con ocasión al daño antijurídico que según él debió soportar por las actuaciones adelantadas por el Juzgado Catorce Administrativo de Bucaramanga, el Juzgado Tercero Administrativo de descongestión de Bucaramanga y el Tribunal Administrativo de Santander dentro de la entonces denominada acción popular 2008-00216.

Ahora, aunque el pasado 5 de noviembre de 2019 se profirió auto admisorio de la demanda el cual no ha sido notificado y sería del caso continuar con el trámite del presente asunto, en este estado del proceso considero que concurre en mí la causal establecida en el numeral 6 del artículo 141 de la Ley 1564 de 2012¹ por existir pleito pendiente con el señor DANIEL VILLAMIZAR BASTO ya que fujo como apoderada de **CONJUNTO RESIDENCIAL CACIQUE I y II** dentro del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos identificado bajo la partida **2003-0680** que actualmente se encuentra en el Tribunal Administrativo de Santander – Sala de Conjuez, para desatar la segunda instancia.

En consecuencia, en aras de salvaguardar la imparcialidad que debe asistir en todas las actuaciones jurisdiccionales, se remite el proceso de la referencia a la Presidencia del H. Tribunal Administrativo de Santander para que se surta nuevo sorteo de Juez – Ad Hoc, con el fin que este resuelva si concurre en mí la causal señalada y si es del caso asuma el conocimiento del presente asunto.

Por último, infórmese a las partes e intervinientes que tienen acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/adm11buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Em-PmJC17t1BiSIVu-48JxAB3MGrRI4wmB7IF4yeJpthIA?e=j4Z5kH (ii) la recepción de

¹ Artículo 141. Causales de recusación. Son causales de recusación las siguientes:

(...)

6. Existir pleito pendiente entre el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 3, y cualquiera de las partes, su representante o apoderado.

RADICADO 680013333014-2015-00251-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DANIEL VILLAMIZAR BASTO
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

memoriales se hará mediante el correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; y, (iii) si requieren información adicional podrán contactarse al celular 315 445 3227.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'María Eugenia Alba Castellanos', followed by a stylized flourish or initial.

MARÍA EUGENIA ALBA CASTELLANOS
Juez Ad Hoc